

Ensayos

Participación política de las mujeres indígenas en las elecciones municipales de Cuetzalan del Progreso, estado de Puebla

Political Participation of Indigenous Women in the Municipal Elections of Cuetzalan del Progreso, State of Puebla

María Teresa **Lozano O'Reilly***

Sumario:

- I. Introducción.
- II. Importancia de la participación política de las mujeres.
- III. Avances formales, necesidad de materializarse.
- IV. Reacción a los avances en materia de igualdad.
- V. Un ejemplo de participación política de las mujeres indígenas.
- VI. Reflexión final.
- VII. Bibliografía.

* Candidata a doctora por el Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Recibido: 13 de noviembre 2019
Aceptado: 11 de diciembre de 2019

Resumen:

El presente ensayo pretende exponer un ejemplo exitoso de la participación política de las mujeres indígenas. Por ello, en primer lugar, se resalta la importancia de que las mujeres participen y ejerzan sus derechos político-electorales, se analizan los avances que han ido materializándose, y se subrayan los obstáculos que impiden una participación sustantiva de las mujeres en general, y de las mujeres indígenas en particular. A continuación, y derivado de un proceso de observación electoral que se está llevando a cabo en el municipio de Cuetzalan del Progreso, en el estado de Puebla, se exponen las posibles causas que están contribuyendo a un cambio cultural que se refleja en el aumento de la participación de las mujeres indígenas en la vida pública del municipio.

Abstract:

This essay aims to present a successful example of the political participation of indigenous women. For this reason, in the first place, is highlighted the importance of women participating and exercising their political-electoral rights, it's analyzed the progress that has been made and emphasized the obstacles that prevent a substantive participation of women in general, and of indigenous women in particular. Next and derived from an electoral observation process that is being carried out in the county of Cuetzalan del Progreso, in the State of Puebla, is presented the possible causes that are contributing to a cultural change that are reflected in the increase of the participation of indigenous women in the public life of the county.

Palabras clave: derechos político-electorales, igualdad sustantiva, principio de paridad, mujeres indígenas, violencia política de género.

Keywords: political-electoral rights, substantive equality, principle of parity, indigenous women, political gender violence.

I. Introducción

El presente ensayo se desprende de la observación electoral llevada a cabo durante el proceso electoral de 2018, en el municipio de Cuetzalan del Progreso, en el estado de Puebla, con el interés de reflexionar acerca de la participación política de las mujeres indígenas.¹ El objetivo del trabajo es hacer visible un ejemplo exitoso en que se promueve la participación de las mujeres indígenas en su comunidad, y que de manera paulatina y desde el interior está logrando un cambio cultural orientado hacia el reconocimiento y respeto de los derechos político-electorales de las mujeres.

El respeto a los derechos humanos en general y a los derechos político-electorales en particular; la atención de las necesidades de las mujeres y a su desarrollo en los diferentes ámbitos, así como la necesidad imperiosa de tomar en cuenta su trabajo y aportaciones a la humanidad, constituyen algunos factores para visibilizar la importancia de la participación política de las mujeres.

Se vislumbran avances significativos, tanto a nivel internacional —mediante la firma y ratificación de instrumentos internacionales que obligan a nuestro país, entre otros, a reconocer y garantizar los derechos de las mujeres— como al interior —mediante reformas constitucionales, promulgación y armonización de leyes— así como la generación de políticas públicas tendentes a lograr la igualdad sustantiva de derechos entre mujeres y hombres. Sin embargo, aún persiste cierta resistencia por parte de diferentes actores, lo que se manifiesta en el rechazo a materializar los avances mencionados.

El reconocer y aceptar la participación de las mujeres en la vida pública implica un cambio cultural que posiblemente rompa con tradiciones y costumbres arraigadas, de ahí que resulta compleja la imposición por parte del Estado de normativas y políticas públicas, aparentemente ajenas a la comunidad.

Lograr conjugar el respeto a los derechos humanos de las mujeres con las costumbres y tradiciones, que no deben considerarse absolutas e inamovibles, se puede hacer mediante cambios paulatinos generados dentro de la misma comunidad, como se observa en el municipio de Cuetzalan.

¹ El tema se está desarrollando dentro del proyecto de investigación como parte de una tesis de doctorado por investigación dentro del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

II. Importancia de la participación política de las mujeres

Hay cuando menos cuatro razones de peso que se antojan para explicar la necesidad apremiante de la participación efectiva de las mujeres en la vida política: 1) el respeto a los derechos humanos; 2) la atención a las necesidades diferenciadas; 3) la contribución al adelanto de las mujeres, lo que incluye su desarrollo en los diferentes espacios de la vida, y 4) la contribución tanto al desarrollo de los países como a la democracia.

Como parte del género humano, las mujeres, cuando menos de manera formal, son titulares de derechos humanos en igualdad de condiciones que los hombres, dentro de los que se encuentra el derecho a la participación en la vida política electoral del país. El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)² reconoce la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, además que, de manera específica, en 1953 se reformó el artículo 34³ del citado ordenamiento, que reconoce la ciudadanía a las mujeres, y con ello el derecho a votar y ser votadas. Adicionalmente, México ha ratificado diversos instrumentos internacionales mediante los cuales se obliga a garantizar la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres.

Atendiendo a la importancia de la participación política de las mujeres, cabe destacar que hombres y mujeres no somos iguales. En cuanto al sexo,⁴ tenemos necesidades diferenciadas que, como menciona Luigi Ferrajoli, constituyen hechos que se necesitan tomar en cuenta para ser atendidos y garantizados como derechos fundamentales.⁵ Si no contamos con voz y voto para expresarnos, nuestras necesidades e intereses difícilmente serán visibilizados, no únicamente por falta de interés por parte de los hombres, sino también por desconocimiento. Es necesario poner en la mesa de debate las diferencias de hecho y de trato que históricamente han mantenido a las mujeres en un plano de desigualdad

² Mediante reforma del 27 de diciembre de 1974 se elevó a rango constitucional la igualdad de derechos entre mujeres y hombres

³ Reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de octubre de 1953.

⁴ Facio, Alda, "Feminismo, género y patriarcado", lectura de apoyo, Costa Rica, Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, Universidad de Costa Rica, 2005. El concepto "sexo" se refiere a las características físicas, biológicas, fisiológicas exclusivas de mujeres o de hombres con las que nacemos, y que por lo tanto permanecen en el tiempo y en el espacio.

⁵ Ferrajoli, Luigi, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, 4a. ed., trad. de Andrés Ibáñez y Andrea Gueppi, Madrid, Trotta, 2004, p. 38.

frente a los hombres, a manera de proyectar un cambio hacia una sociedad igualitaria.

Históricamente esas diferencias han servido de cimiento para construir sociedades no igualitarias que colocan a las mujeres en una posición de desventaja frente a los hombres, quienes por lo general gozan ampliamente de derechos, libertades y oportunidades, a diferencia de aquéllas, quienes encuentran obstáculos sistemáticos para su acceso. Ante esta situación, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de la que México forma parte, reconoce que "... para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia".⁶ El acceso real de las mujeres a sus derechos políticos, al igual que a otros espacios de la vida, como el económico, cultural, social, contribuye a su adelanto así como a revalorar su posición dentro de la sociedad.

La misma Convención señala que la "...participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz". Si las mujeres no son tomadas en cuenta debido a la falta de oportunidades y descalificaciones, se desperdician talentos y capacidades, y con ello se aleja la posibilidad de que el país logre un desarrollo acorde con el potencial de su población. Por último, atendiendo a Luigi Ferrajoli,⁷ la democracia en un sentido amplio incluye no únicamente las reglas para acceder al poder, lo que Ferrajoli denomina "democracia formal", sino también la "democracia sustancial", conformada por las garantías para proteger y materializar los derechos fundamentales. De ahí que sin la participación política real y efectiva de las mujeres no se puede hablar de un Estado democrático.

Al respecto, la Recomendación General 23 del Comité de la CEDAW establece que "no puede llamarse democracia una sociedad en la que la mujer esté excluida de la vida pública y del proceso de adopción de decisiones";⁸ es decir, no existe una sociedad democrática cuando se obs-

⁶ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) adoptada en 1979 y suscrita por México en 1980, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> (consultado el 26 de septiembre de 2018).

⁷ Ferrajoli, Luigi, *op. cit.*, p. 23

⁸ Recomendación General del Comité de la CEDAW 23, del 16o. periodo de sesiones, 1997, relativa a la vida política y pública, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm> (consultada el 26 de septiembre de 2018).

taculiza por cualquier medio la participación de la mitad de la sociedad en la toma de decisiones, ya sea de manera directa o a través de representantes.

III. Avances formales, necesidad de materializarse

En los últimos años podemos apreciar avances importantes en materia de igualdad formal entre mujeres y hombres. Concretamente, en cuanto al acceso a los derechos político-electorales, en 2014 se elevó a nivel constitucional el principio de “paridad entre los géneros”⁹ no sin antes haber transitado por varias reformas a la legislación electoral, en que de manera pausada se fueron estableciendo cuotas de género obligatorias a los partidos políticos.

Mediante el “principio de paridad”, los partidos políticos tienen la obligación de garantizar la participación igualitaria entre mujeres y hombres en candidaturas a legislaturas federales y locales. De ahí que la igualdad formal está dada. Sin embargo, ¿qué pasa en la realidad? ¿Podemos hablar de una participación efectiva de las mujeres en la esfera política? ¿Todas las mujeres están realmente representadas en los espacios de toma de decisiones? ¿El principio de paridad ha contribuido a un cambio cultural hacia una igualdad real en la participación política?

Respecto a dichas interrogantes, se observan tres aspectos principales:

- Si bien, como resultado del principio de paridad, la participación de las mujeres va en aumento en los distintos espacios de la vida pública, su presencia no es todavía relevante, ya que, aunque estén presentes difícilmente son escuchadas. Sus propuestas son todavía escasas, y en muchas ocasiones descalificadas, además de que los espacios de toma de decisiones en su mayoría siguen ocupados por hombres.¹⁰
- En segundo lugar, observamos que las mujeres menos favorecidas, quienes sufren discriminación no únicamente por ser mujeres, sino también por otras características, como su origen étnico, idioma, situación económica, analfabetismo, constituyen grupos o colectivos con menores posibilidades de acceder a sus derechos, concretamente a votar y ser votadas.

⁹ Reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de febrero de 2014.

¹⁰ Esta parte precisa de un análisis profundo sobre los resultados obtenidos del trabajo legislativo, lo que se abordará en otra oportunidad.

- Finalmente, como tercer aspecto, nos topamos con una fuerte reacción frente a los avances en la materia y a los esfuerzos por implementar y garantizar el “principio de paridad”. Esta reacción obedece a la resistencia por parte de la sociedad, tanto de hombres como de mujeres, hacia un cambio cultural que modifique las relaciones entre ambos sexos. Dicha reacción se refleja por un lado en la violencia política de género,¹¹ en la resistencia de la sociedad a la implementación de cuotas de género o del principio de paridad, y en la implementación por parte de los partidos políticos de las llamadas “válvulas de escape”.¹²

Para un acercamiento a un posible ejemplo de cambio ideal hacia la igualdad real o sustantiva, nos centraremos en el segundo y tercer aspectos descritos.

1. *Obligación de alentar la participación política de las mujeres indígenas*¹³

El desconocimiento, la falta de educación en derechos, pero sobre todo la cultura y las costumbres, tradicionalmente han mantenido a las mujeres en general y a las mujeres indígenas en particular, desempeñando roles dentro de la esfera privada, alejadas de los espacios públicos de toma de decisiones, en donde difícilmente tienen cabida, lo que les ha impedido participar y ser escuchadas. Lograr un cambio cultural hacia una igualdad real de oportunidades y derechos se antoja difícil, y con mayor

¹¹ El Protocolo para atender la Violencia Política contra las Mujeres editado en 2016 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, en conjunto con otras instituciones en la materia, señala que ésta comprende todas aquellas acciones y omisiones —incluida la tolerancia— que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público, disponible en: http://sitios.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf (consultado el 26 de septiembre de 2018).

¹² Consiste en la manera de encontrar una salida para cumplir sólo en apariencia con aquello que proscribe la ley. Concepto vertido en el foro llevado a cabo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM “Generación de Conocimiento para la Construcción de una Democracia Paritaria”, en el marco del 64 aniversario del reconocimiento al voto femenino, el 16 de octubre de 2017.

¹³ Se utiliza el concepto “indígenas” derivado de entrevistas a mujeres del municipio de Cuetzalan en el estado de Puebla, que se asumen como tales, se sienten orgullosas de ser indígenas y no consideran que el término sea discriminatorio.

razón en aquellos espacios regulados por usos y costumbres arraigados, en donde las mujeres indígenas que logran destacar en la vida pública son señaladas y rechazadas aun por sus propias familias y comunidades.

Durante las visitas llevadas a cabo al municipio de Cuetzalan con motivo de la observación electoral, se constató que todavía persiste una clara división de los roles que desempeñan las mujeres y los hombres: la mayoría de los cargos, tanto del municipio como al interior de las juntas auxiliares,¹⁴ ya sean civiles o tradicionales (presidencias auxiliares, regidurías, mayordomías, fiscalías), siguen siendo ocupados por hombres, aunque hay que reconocer el aumento en la participación de las mujeres en los últimos años. En cuanto a la esfera privada, vemos que las mujeres, entre otras actividades, son quienes de manera exclusiva cuidan a los hijos e hijas; preparan la comida para llevarla a sus esposos o parejas al “rancho” donde trabajan la tierra, fabrican artesanías y atienden a las personas ancianas. Adicionalmente, es de tomar en consideración que muchas de las mujeres del municipio siguen siendo monolingües,¹⁵ y analfabetas,¹⁶ lo que las coloca en una posición de desventaja frente a los hombres.

La desigualdad también se refleja en su manera de vestir, mientras que la mayoría de las mujeres utilizan todavía sus ropas tradicionales, muy pocos hombres, sobre todo los más ancianos, son quienes aún visten calzón, sombrero y camisa de manta. Cabe destacar que muchas de las mujeres no utilizan zapatos, mientras que los hombres calzan huaraches; una diferencia sutil que ilustra las diferencias que todavía imperan en esa comunidad.

Esta situación de desigualdad en el acceso a los derechos humanos ha alertado a la comunidad internacional. Durante la Cuarta Conferen-

¹⁴ El municipio de Cuetzalan está dividido en ocho juntas auxiliares, que cuentan con autoridades comunitarias civiles y representantes religiosos, quienes se eligen o se designan de manera distinta, dependiendo de la junta auxiliar de que se trate.

¹⁵ De acuerdo con las cédulas de información básica de los pueblos indígenas de México de 2010, que publica la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en el municipio de Cuetzalan había 3,358 mujeres monolingües, mientras que hombres solamente 1,506. Disponible en: <http://www.cdi.gob.mx/cedulas/2010/PUEB/21043-10.pdf> (consultado el 17 de agosto de 2018).

¹⁶ La Comisión señala que en 2010 en el municipio de Cuetzalan había más del doble de mujeres (3,869) que de hombres (1,787) analfabetas, disponible en: <http://www.cdi.gob.mx/cedulas/2010/PUEB/21043-10.pdf> (consultado el 26 de septiembre de 2018).

cia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995,¹⁷ se redactó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, una agenda mundial encaminada a implementar acciones concretas en materia de igualdad de género, de la cual México forma parte. Entre otros temas que atender, resalta la necesidad de lograr la paridad tanto en la representación política como en el acceso al voto. De manera relevante, nuestro país adquirió la obligación de alentar una mayor participación de la mujer indígena en la adopción de decisiones a todos los niveles.¹⁸

Como parte del compromiso adquirido por México, el artículo 2o., apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce y garantiza el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, siempre y cuando se respeten los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.¹⁹ El mismo inciso, en su fracción III, reconoce específicamente el derecho de las mujeres indígenas a votar y ser votadas en condiciones de igualdad con los hombres.²⁰

El compromiso por parte de nuestro país existe. El derecho a la participación política de las mujeres indígenas está reconocido de manera especial a nivel constitucional. Sin embargo, ¿podemos hablar de que efectivamente está garantizado? Casos emblemáticos como el de Eufrosina Cruz Mendoza, quien no pudo tomar posesión como presidenta municipal a pesar de haber ganado las elecciones,²¹ o el de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en donde se prohibió la postulación de mujeres a cargos municipales,²² por mencionar algunos de los que se ha tenido noticia, nos confirman que aún persisten obstáculos, que impiden el acceso de las mujeres indígenas a sus derechos, hace falta ir más allá y propiciar

¹⁷ Organizada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas en 1995.

¹⁸ Obligación que forma parte del objetivo estratégico G1 “Adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones”, disponible en: http://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf#page=143 (consultado el 26 de septiembre de 2018).

¹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2o., fracción II. Reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 14 de agosto de 2001.

²⁰ Reforma publicada el 10 de febrero de 2014.

²¹ En 2007 contendió por la presidencia municipal de Santa María Quiebolani, Oaxaca, sin embargo, las autoridades comunitarias alegaron que no era un puesto para ser ocupado por mujeres, y desconocieron su triunfo.

²² Se argumentó que, conforme al sistema normativo interno vigente, en la comunidad no se permitía la postulación de mujeres a esos cargos (SUP-REC-16/2014 Y SUP-REC-896/2014).

un cambio cultural en aquellos aspectos que impiden la materialización de los derechos de las mujeres.

Al respecto, la feminista crítica del derecho, Andrea Dworkin, señala que “En tanto se mantenga el estatus de inferioridad de la mujer frente al hombre, ninguna reforma será suficiente para dar una auténtica protección a la mujer”.²³ La ley, por sí sola, sin acciones sensibles, concretas y analizadas, encaminadas a lograr un cambio cultural progresivo, se constituye en letra muerta, y más que ayudar, propicia inconformidades y rechazo.

IV. Reacción a los avances en materia de igualdad

Las políticas de género en materia de derechos político-electorales, que se derivan tanto de los compromisos internacionales como de los principios constitucionales y legales, que han sido impuestas desde arriba y de manera vertical, generan una reacción fuerte en contra de la igualdad entre hombres y mujeres. Observamos, en primer lugar, que se están presentado casos de violencia política de género con la intención de evitar que las mujeres lleguen a ocupar cargos de representación, en segundo lugar, y debido a la falta de información y sensibilización, aún persiste desconfianza por parte de hombres y mujeres ante la imposición de candidaturas de mujeres a puestos de elección, y por último, la resistencia de los partidos políticos a cumplir con el principio de paridad, lo que genera que evadan sus obligaciones. Respecto a las mencionadas “válvulas de escape”, Flavia Freidenberg reflexiona acerca de los comportamientos políticos frente a las leyes que regulan los derechos políticos de las mujeres, y señala que “Cuando parecía que las reglas estaban claras, los partidos han insistido en todo tipo de resistencias, malas prácticas e interpretaciones minimalistas para no cumplir con lo que decían las normas”.²⁴

El reciente caso derivado del pasado proceso electoral, denominado “Manuelitas”, en el estado de Chiapas, muestra por un lado un claro ejemplo de violencia política de género y, por otro, la implementación de

²³ Cit. por Robles Vázquez, Jorge y Tovar Silva, Yvonne G., *Teoría jurídica crítica norteamericana. Una introducción a los critical legal studies*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, p. 144.

²⁴ Freidenberg, Flavia, “El laboratorio de 2018: reglas (y resistencias) de los partidos hacia las mujeres”, *Crónica de las elecciones federales 2018*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 9 de noviembre de 2017, disponible en: https://cronicaelectoral.juridicas.unam.mx/posts/post_index/32-el-laboratorio-de-2018-reglas-y-resistencias-de-los-partidos-hacia-las-mujeres (consultado el 25 de septiembre de 2018).

válvulas de escape por parte de diferentes partidos políticos, que aparentemente cumplieron con el principio de paridad; sin embargo, una vez que obtuvieron el triunfo, obligaron a 51 mujeres a renunciar para ceder sus cargos a hombres.²⁵ Lo más alarmante es que muchas de las mujeres involucradas manifestaron haberse comprometido previamente a ceder sus puestos y no sentirse utilizadas ni violentadas. De ahí que se aprecia una falta grave de sensibilización en materia de género, tanto por parte de los hombres como de las mujeres.

Otros ejemplos recientes los encontramos, por un lado, en resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de revocar la constancia de mayoría otorgada a los candidatos a diputados federales de la coalición “Todos por México”, por el 11 Distrito Electoral en Las Margaritas, Chiapas, por no haber cumplido con el principio de paridad de género dentro del bloque de candidaturas indígenas,²⁶ y en la multa impuesta por el mismo tribunal y consecuente resolución del Instituto Nacional Electoral (INE), que obligó a un periodista a retirar de sus redes sociales información considerada por el Instituto como violencia política de género en contra de una candidata a senadora, con la intención de desalentar el apoyo político a su candidatura.²⁷

Asimismo, la utilización de programas sociales o entrega de dádivas por parte de los partidos o candidatos aprovechando el grado de vulnerabilidad y necesidad de las personas, concretamente de las mujeres, también se considera violencia política. Al respecto, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE ordenó a un partido político suspender la entrega de papel para envolver tortillas con leyendas publicitarias a favor de su

²⁵ Nota publicada en la sección Nacional del periódico *Reforma* el 13 de septiembre de 2018 “Atrae el INE caso de ‘Manuelitas’”.

²⁶ TEPJF anula elecciones de “Diputaciones federales en Chiapas”, *Crónica de las elecciones federales 2018*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, disponible en: https://cronicaelectoral.juridicas.unam.mx/posts/post_index/756-tepjf-multa-a-periodista-por-publicaciones-con-violencia-politica-por-razon-de-genero (consultado el 26 de septiembre de 2018).

²⁷ “TEPJF multa a periodista por publicaciones con violencia política por razón de género” y “Comisión de Quejas y Denuncias ordena a periodista retirar de Facebook y página Web publicaciones que constituyen violencia política de género”, *Crónica de las elecciones federales 2018*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, disponible en: https://cronicaelectoral.juridicas.unam.mx/posts/post_index/756-tepjf-multa-a-periodista-por-publicaciones-con-violencia-politica-por-razon-de-genero (consultado el 26 de septiembre de 2018).

candidato,²⁸ acción claramente dirigida a cooptar el voto de las personas más vulnerables, quienes además se sienten comprometidas a devolver el favor. “La gente es muy noble, si les llega a regalar algo, sienten el compromiso de retribuir el gesto mediante el voto. Difícilmente entienden que están siendo utilizadas y manipuladas”.²⁹

Por otro lado, derivado de entrevistas llevadas a cabo a diferentes actores de Cuetzalan, se obtuvo que dentro de las comunidades existe una percepción en sentido negativo acerca de la obligación de los partidos políticos de postular igual número de mujeres que de hombres, y con ello un rechazo. Hay mucha desconfianza ante la falta de información y sensibilización respecto a la finalidad e importancia que conlleva la introducción del principio de paridad en nuestra Constitución como un medio de garantizar la representación política de las mujeres.

Entre otros, la desconfianza, falta de información, usos y costumbres arraigados y el papel tradicional de las mujeres, indican que aún persiste, de manera relevante en las comunidades indígenas, una clara resistencia de la sociedad en aceptar la plena participación política de las mujeres en todos los espacios de la vida pública.

El cambio no puede venir sólo de arriba hacia abajo como la imposición de un principio constitucional, de una ley o de una política pública o acción afirmativa. Al respecto, Flavia Freidenberg señala que “las reglas solas no alcanzan”,³⁰ de ahí que se requiere que el cambio se gesté desde abajo y entre pares, que las propias mujeres lo demanden, que lo hagan suyo. Para su aceptación y puesta en práctica, la transformación hacia una sociedad igualitaria debe surgir a partir de su cosmovisión; es decir, de su propia manera de ver e interpretar el mundo,³¹ del interior de comunidad informada y sensibilizada sobre sus derechos, y a partir de ahí será más fácil, tranquilo y sin violencia.

²⁸ “INE ordena al PAN suspender entrega de papel para tortillas”, *Crónica de las elecciones federales 2018*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, disponible en: https://cronicaelectoral.juridicas.unam.mx/posts/post_index/944-ine-ordena-al-pan-suspender-entrega-de-papel-para-tortillas (consultado el 26 de septiembre de 2018).

²⁹ Entrevista con Sarai Rivadeneira en Cuetzalan, Puebla, 12 de abril de 2018.

³⁰ Freidenberg, Flavia, *op. cit.*

³¹ Bustillo Marín, Rosalva y García Sánchez, Enrique Inti, *El derecho a la participación política de las mujeres indígenas. Acceso, ejercicio y protección*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014, p. 237.

V. Un ejemplo de participación política de las mujeres indígenas

El municipio de Cuetzalan está dividido en la cabecera municipal y ocho juntas auxiliares. A pesar de ser un municipio con mayoría de población indígena, que tiene como lengua materna el náhuatl, su ayuntamiento se elige con fundamento en la legislación electoral y con la participación de los institutos electorales. Sin embargo, para su administración y celebraciones religiosas cada junta auxiliar cuenta con autoridades comunitarias civiles y representantes religiosos, quienes se eligen o designan de manera distinta, dependiendo de la junta auxiliar de que se trate. De unos años a la fecha, se observa que los cargos dentro de las juntas auxiliares, que tradicionalmente han sido desempeñados por hombres, comienzan a ser ocupados también por mujeres, lo que nos lleva a inferir que el cambio hacia la igualdad entre los sexos no está peleado con los usos y costumbres, ya que se puede dar desde dentro de manera paulatina, pacífica y sin necesidad de atender por fuerza las políticas impuestas desde el exterior.

De lo observado en el municipio de Cuetzalan como parte del proceso electoral y en contra de lo esperado al inicio de la investigación, se pudo constatar una alta participación de las mujeres indígenas, tanto en el voto activo como en el pasivo.

Durante la jornada electoral, se presencié el desarrollo de la votación en casillas de dos comunidades indígenas del municipio: Zacatipan y San Miguel Tzinacapan. En ambas, la participación de las mujeres fue mayor que la de los hombres.³² Acudieron a votar desde muy temprano, mujeres de todas las edades. Las ancianas en su mayoría, vestidas con sus trajes blancos de fiesta, así como algunas jóvenes y niñas. Muchas de ellas llegaban a la casilla desde comunidades lejanas, caminando descalzas y cargando a sus hijos e hijas, o bien acompañando y auxiliando solidariamente a las ancianas.

En cuanto al voto pasivo, únicamente en una ocasión, de manera aislada, se había presentado una mujer como candidata a presidenta municipal. Sin embargo, en las pasadas elecciones contendieron seis mujeres y tres hombres, cifra que marcó una nueva etapa en la historia de la

³² En Zacatipan, de la apertura de la casilla (contigua 1) a las 12:30 emitieron su voto 122 mujeres y 69 hombres, mientras que, en San Miguel, de las 4:00 al cierre votaron 52 mujeres y 38 hombres en la casilla (contigua 3). Adicionalmente, al salir del centro de votación en Zacatipan se observó que en la fila permanecían más mujeres que hombres.

participación política de las mujeres en el municipio. Las dos candidatas que obtuvieron más votos, Rufina Villa (Morena) y Silvia Guerrero (independiente), se consideran orgullosamente mujeres indígenas; ambas son reconocidas por dedicar su vida a trabajar en favor de la comunidad. Rufina, desde hace muchos años ha encabezado luchas por la defensa al medio ambiente, además de ser socia fundadora del hotel *Taselotzin*, y Silvia, integrante de la Unión de Cooperativas Tosepan, han defendido los intereses de mujeres productoras y artesanas.

Contra los pronósticos de las personas entrevistadas, quienes auguraban un posible triunfo de Morena, Rufina y Silvia quedaron en un lejano tercer y cuarto lugar, respectivamente, situación que nos revela, por un lado, la resistencia cultural que aún persiste a que una mujer ocupe el cargo más alto del ayuntamiento, y por otro, la manipulación mediante dádivas y condicionamiento de programas sociales por parte de los dos partidos con mayores recursos económicos y políticos. A pesar de lo anterior, es motivo de celebrar el aumento en la participación política de las mujeres, tanto en el ejercicio del voto activo como en el pasivo.

Para poder hablar de un ejemplo exitoso de participación política de mujeres indígenas, consideramos importante tomar en cuenta las causas que pensamos dieron lugar al aumento en la participación de las mujeres. En principio, a pesar de la resistencia que aún se manifiesta de diferentes formas a cumplir con el principio de paridad, es de considerarse el aumento en la postulación de mujeres a cargos de elección, lo que de alguna manera empieza a generar que se visibilicen en espacios de la vida pública en donde tradicionalmente aquélla no tenía cabida.

En segunda instancia, las principales beneficiarias de los programas sociales son las mujeres. Es cierto que para los partidos en el gobierno constituye una manera de manipularlas y comprometer su voto; sin embargo, esa situación les despeja el camino para ejercer su derecho a participar, situación que anteriormente no hacían. Ser beneficiarias, por otro lado, “las empodera”,³³ las eleva a una posición de reconocimiento y respeto social, al dotarlas de recursos para beneficiar a sus propias familias. Se vuelven administradoras, y con ello con aptitud de tomar decisiones.

Por otro lado, la precaria situación que impera en muchas comunidades ha orillado a un número considerable de hombres a emigrar del municipio en busca de mejores oportunidades,³⁴ situación que a su vez

³³ Entrevista con Aurelia Mora, Casa de la Mujer Indígena, 12 de abril de 2018.

³⁴ Una probable razón por la cual el doble de mujeres que de hombres acudió a emitir su voto el pasado primero de julio. La información se obtuvo a partir de entrevistas

ha dejado a las mujeres frente a sus familias, e igual que en el caso anterior, se han visto en la necesidad de tomar sus propias decisiones, lo que constituye un adelanto en su posición social.

Por último, derivado de entrevistas realizadas afuera de las casillas y al día siguiente de la elección en la plaza principal, se aprecia entre las mujeres un mayor conocimiento de sus derechos, de la necesidad de ejercerlos y de poner el ejemplo a las nuevas generaciones, con el objetivo de lograr una sociedad más igualitaria.

Si bien el adelanto de las mujeres indígenas de Cuetzalan se debe en parte a la influencia de principios, políticas y programas impuestos desde afuera, así como de otros factores, como la emigración o los programas sociales que las comprometen a ejercer su derecho al voto, estas acciones se han complementado con el trabajo que organizaciones de mujeres indígenas han llevado a cabo desde dentro y entre pares. Se han detectado por lo menos cuatro organizaciones del municipio que llevan muchos años trabajando en el adelanto de las mujeres indígenas en diferentes ámbitos de la vida.

Bajo el liderazgo de doña Rufina Villa,³⁵ ante la falta de trabajo en la comunidad y la consecuente necesidad de los hombres de emigrar en busca de mejores oportunidades, un grupo de mujeres indígenas, con mucha visión y asesoría, se asociaron para construir el hotel *Taselotzin*, con los objetivos de generar fuentes de trabajo para ellas y sus familias, promover su cultura mediante la fabricación y venta de productos artesanales, medicinales y herbolarios, así como de conservar y promover una visión ecológica de la comunidad. El hotel funciona desde 1997, y hoy en día la organización cuenta con 55 socias, que benefician igual número de familias.

La Casa de la Mujer Indígena, manejada por Aurelia Mora, ofrece atención multidisciplinaria a mujeres víctimas de violencia. La CAMI es atendida por mujeres indígenas que se han especializado en las diferentes áreas; entre ellas se cuenta con una sicóloga y una abogada, además de con otras mujeres con experiencia en el tema. Adicionalmente a la atención que brindan, promueven, mediante cursos y pláticas, en diferentes espacios de la comunidad, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

a mujeres fuera de la casilla y al día siguiente de la votación en la plaza principal de la cabecera municipal.

³⁵ Quien figuró como la candidata de Morena a ocupar la presidencia municipal.

Ofelia Pastrana coordina y maneja la Red de Mujeres Indígenas del Centro de Asesoría y Desarrollo entre Mujeres, CADEM, que abarca a todas las comunidades del municipio. La Red organiza periódicamente reuniones de trabajo y sensibilización con mujeres, mediante talleres y demás actividades, que invitan a reflexionar y a cuestionar los roles que tradicionalmente han desempeñado hombres y mujeres para pertenecer a la comunidad, así como a proyectar mejores formas de convivencia entre mujeres y hombres.

Por último, la Unión de Cooperativas *Tosepan* representa una instancia que surgió principalmente con la idea de defender los intereses de mujeres productoras y artesanas ante la explotación por parte de comerciantes intermediarios. Hoy en día cuenta, entre otros, con escuela, centro cultural, tienda de artesanías y productos herbolarios tradicionales, auditorio, banco, restaurante y un hotel que promueve el ecoturismo.

Las cuatro organizaciones descritas han logrado abrir una ventana hacia otras formas de relaciones entre mujeres y hombres, que no contravienen usos y costumbres, y que abonan el camino hacia sociedades más igualitarias basadas en el respeto a los derechos humanos.

VI. Reflexión final

Las distintas comunidades del municipio de Cuetzalan, al igual que lo estamos viviendo en las ciudades, están en vías de lograr un cambio cultural tendente a la igualdad en la participación política entre mujeres y hombres. A pesar de ello, todavía se aprecia mucha resistencia, principalmente por parte de las personas ancianas, a que las mujeres se involucren en la vida pública de sus comunidades, lo que se refleja, entre otros hechos, con manifestaciones de violencia de género, rechazo a que las mujeres ocupen cargos de elección y división sexual del trabajo entre hombres y mujeres. Sin embargo, las nuevas generaciones están entendiendo la importancia de que se presente un cambio cultural en la relación entre hombres y mujeres, en donde cada persona participe y explote al máximo sus capacidades.

El cambio no atenta contra la identidad de los pueblos ni de sus usos y costumbres ancestrales, ya que se presenta ante la necesidad de preservar la dignidad de las personas y de lograr mayores beneficios en favor de la comunidad. No pretende romper con sus tradiciones; muy por el contrario, es más factible que se halle la manera de preservarlas si se toma en cuenta a la totalidad de la población.

La transformación cultural, para ser entendida y aceptada, es indispensable que se socialice desde dentro, que sean personas indígenas oriundas y reconocidas por trabajar en favor de la comunidad, quienes se den a la tarea de sensibilizar y mostrar otras posibilidades de convivencia en que se promueva el respeto, la inclusión, la vida sin violencia y la participación de manera igualitaria.

Con un escenario como el observado en el municipio de Cuetzalan, es posible, de manera paulatina, conjugar los principios, leyes y políticas impuesto desde el estado, para garantizar la participación política de las mujeres, con las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas, y de esta manera, evitar el rechazo que se manifiesta, por un lado, en violencia política de género y, por otro, en la implementación de “válvulas de escape” para evadir la ley.

VII. Bibliografía

- BUSTILLO MARÍN, Rosalva y GARCÍA SÁNCHEZ, Enrique Inti, *El derecho a la participación política de las mujeres indígenas. Acceso, ejercicio y protección*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014.
- FACIO, Alda, “Feminismo, género y patriarcado”, lectura de apoyo, Costa Rica, Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, Universidad de Costa Rica, 2005.
- FERRAJOLI, Luigi, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, 4a. ed., trad. de Andrés Ibáñez y Andrea Gueppi, Madrid, Trotta, 2004
- ROBLES VÁZQUEZ, Jorge y TOVAR SILVA, Yvonne G., *Teoría jurídica crítica norteamericana. Una introducción a los critical legal studies*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016.

Otras fuentes consultadas

Protocolo para atender la Violencia Política contra las Mujeres, México, 3a. ed., Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, Instituto Nacional Electoral, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres y Trata de Personas, 2017, disponible en: http://sitios.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf.

Página de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, disponible en: <http://www.cdi.gob.mx/>.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) adoptada en 1979 y suscrita por México en 1980, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>.

Recomendación General del Comité de la CEDAW núm. 23 del 16o. período de sesiones, 1997, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>.

Plataforma de Acción de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, 1995, disponible en: http://beijing20.unwomen.org/~media/headers/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf#page=143.

FREIDENBERG, Flavia, “El laboratorio de 2018: reglas (y resistencias) de los partidos hacia las mujeres”, *Crónica de las elecciones federales 2018*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 9 de noviembre de 2017, disponible en: https://cronicaelectoral.juridicas.unam.mx/posts/post_index/32-el-laboratorio-de-2018-reglas-y-resistencias-de-los-partidos-hacia-las-mujeres.

“TEPJF anula elecciones de diputaciones federales en Chiapas”, *Crónica de las elecciones federales 2018*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, disponible en: https://cronicaelectoral.juridicas.unam.mx/posts/post_index/756-tepjf-multa-a-periodista-por-publicaciones-con-violencia-politica-por-razon-de-genero.

“TEPJF multa a periodista por publicaciones con violencia política por razón de género” y “Comisión de Quejas y Denuncias ordena a periodista retirar de Facebook y página Web publicaciones que constituyen violencia política de género”, *Crónica de las elecciones federales 2018*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, disponible en: https://cronicaelectoral.juridicas.unam.mx/posts/post_index/756-tepjf-multa-a-periodista-por-publicaciones-con-violencia-politica-por-razon-de-genero.

“INE ordena al PAN suspender entrega de papel para tortillas”, *Crónica de las elecciones federales 2018*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, disponible en: https://cronicaelectoral.juridicas.unam.mx/posts/post_index/944-ine-ordena-al-pan-suspender-entrega-de-papel-para-tortillas.

Entrevista con Saraí Rivadeneira, Radio Tzinaca, San Miguel Tzinacapan, Cuetzalan, Puebla, 12 de abril de 2018.

Entrevista con Aurelia Mora, Casa de la Mujer Indígena, Cuetzalan, 12 de abril de 2018.